



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

5936/12

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. 4789

Juez Dn. Juan Fabrat
Cuartel Trinitarios
Paseo de M^a. Agustín

En cumplimiento de cuanto dispone el Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región Militar en su Superior Decreto obrante al folio 67 del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 56-44 que contra VALERO MODREGO JIMENEZ y dos más me hallo instruyendo; adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. un testimonio deducido del mismo, para su constancia en ésa Audiencia de su digna Presidencia; rogándole tenga a bien acusar recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Zaragoza a 15 de Noviembre de 1.944.

EL JUEZ INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta



Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

2515

4-9-45

DON ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, SECRETARIO NOMBRADO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 56-44 SEGUIDO CONTRA LOS ENCARTADOS VALERO MODREGO JIMENEZ, CESARDO MODREGO JIMENEZ Y PANTALEON CHARLES PRADERAS, POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE CABALLERIA DON JUAN FABRAT DE VAL.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán, obran las actuaciones siguientes:

Al folio 66.- Obra Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de ésta Región Militar, que copiado literalmente dice así:- Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa nº 56-44 para esclarecer la actuación de los procesados VALERO MODREGO JIMENEZ, y CESARDO MODREGO JIMENEZ durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en las mismas resulta acreditado que los mencionados procesados, de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consecuencia además, que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- En cuanto al otro encartado PANTALEON CHARLES PRADERAS, la presente Causa ha sido seguida por los trámites del procedimiento regulado en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, por supuesto delito de Rebelión.- Por el Instructor se han practicado cuantas diligencias son propias del periodo sumarial, sin que se observen vicios, defectos u omisiones de carácter esencial que produzcan nulidad de actuaciones.- Por todo lo expuesto y no habiéndose desvanecido los cargos que inicialmente dieron lugar a la incoación y tramitación de éste procedimiento, pudiera V.E. acordar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 655 del Código de Justicia Militar, su elevación a plenario contra el encartado citado que continuará en la misma situación procesal en que actualmente se encuentra, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar a los efectos y plazo determinados en el artículo 556 del expresado Código, el cual una vez evacuado dicho trámite los remitirá directamente al Juez Instructor para designación de Defensor, lectura de cargos y admisión o denegación de la prueba propuesta, que se practicará en el primer caso ante el Consejo si es de las que pueden practicarse en tal o la llevará a término sin dilación y desde luego en otro caso, elevando seguidamente en nueva consulta.- El Instructor simultaneará las diligencias de ejecución derivadas de las resoluciones definitivas propuestas con las del plenario que continuarán para el otro procesado.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 26 de Octubre de 1.944.- EL AUDITOR.- Ilegible.- Rubricado.- (Hay un sello en tinta en el que se lee: Auditoria de Guerra-5ª Región Militar)

Al folio 67.- Obra Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región Militar, que copiado literalmente dice así:- En Zaragoza a 31 de Octubre de 1.944.- De conformidad con el anterior Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente Causa, a tenor del nº 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar, por lo que a los procesados VALERO MODREGO JIMENEZ Y CESARDO MODREGO JIMENEZ; asimismo y por lo que respecta al procesado PANTALEON CHARLES PRADERAS, acuerdo la elevación a plenario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 655 del Código de Justicia Militar, y pase al Fiscal Jurídico Militar para el trámite propuesto y una vez cumplimentado, lo remitirá directamente a su Instructor, Juez Militar nº 13 de ésta Plaza, para práctica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Monesterio.- Rubricado.-

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Plaza, para su constancia en dicho Centro, expido el presente, con el visado de S.Sa, en Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V2 B2
EL JUEZ INSTRUCTOR

J. Fabra

J. Fabra

GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 56 del año 1.944 contra *Valero Modrego*

Juvenes y otros por delito de _____ del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 2 de *Abril* de 1944

Japunt

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *Abril* de 1945.

Señores

*Milbanello
Tejada
Baroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Japunt

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice: No procede iniciar expediente de responsabilidad contra Valero Modrego Juvenes y sus hermanos Baroeta

Zaragoza a 5 Abril 1945

Japunt

Notas Decretos de Francisco Franco 4.ª División
de 1.945

Presidencia - Aragón 12 Abril de 1.945

Millares
vejeo
sanctus

Fase de Puentes

República

Notas siguientes para el Puentes.